



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2020- 231 Villavicencio, 9 de mayo de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,
La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.
VILLAVICENCIO, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022.).**

En atención a que no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el día 11 de diciembre de 2021, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho **RESUELVE** lo siguiente:

Resuelve

- 1) **FIJAR** como para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (actividades artículos 372 y/o 373 ibídem), a la hora de las **9 : AM** del día **4 (cuatro)** del mes de **AGOSTO** del año **2022**.

CÍTESE A LAS PARTES PARA QUE CONCURRAN a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

ADVERTIR igualmente a las partes que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP.

De otro lado, se advierte a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal digital a través del cual se surtirá la diligencia.

- 2) En cuanto al decreto de pruebas solicitadas, **ESTARSE A LO RESUELTO** a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) que inicialmente estableció la fecha de la audiencia mencionada.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.

